

INFORME SECRETARIAL. - En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00194-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de once (11) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvese proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

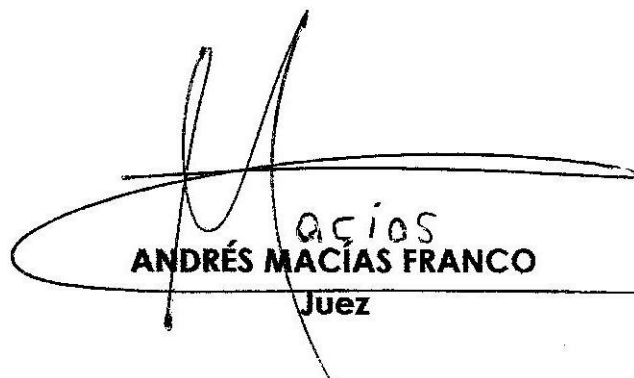
Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **LUIS MARTÍN SOLANO DÍAZ**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Allegue poder especial, amplio y suficiente con presentación personal o, en su defecto, conferido por mensaje de datos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
- b) Indique los correos electrónicos de la totalidad de los testigos.
- c) Acredite el envío digital o físico de la copia de la demanda y de sus anexos al demandado de conformidad con el artículo 6, inciso 4, del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Del escrito subsanatorio, aporte copia para el traslado a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
 Juez